



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-0640-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP- COLOMBIA

DEMANDADO: JULIO CESAR RODRIGUEZ VASQUEZ, C.C No. 72.009.314

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que la apoderada de parte demandante solicita ordenar emplazamiento, por parte del ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por la apoderada DRA FANNY ESTHER DEL CASTILLO BOLAÑO de la parte demandante en el cual reitera solicitud de EMPLAZAMIENTO del demandado JULIO CESAR RODRIGUEZ VASQUEZ y su posterior INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, adoptando lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, se procede a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte demandante, y se efectuará en los términos del artículo 108 del CGP en concordancia con el ARTICULO 10 de la ley 2213 del 2022: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ VASQUEZ** identificado con **C.C.No. 72.009.314**, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No. **08001-41-89-006-2021-0640-00**, adelantado por **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP- COLOMBIA**. Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-0640-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP- COLOMBIA
DEMANDADO: JULIO CESAR RODRIGUEZ VASQUEZ, C.C No. 72.009.314

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se actualice los oficios que comunica embargo. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Observa este Despacho informe secretarial que allega memorial solicitando que se remita a la parte actora, constancia de la radicación de los oficios de embargos, toda vez, que los enviados en su oportunidad, no cuentan con la firma de la Dra. Claudia Patricia Guzmán Zúñiga – secretaria del despacho-, por tanto, ha sido imposible radicarlos y efectivizar las medidas decretadas en Auto del 09 de diciembre de 2021. No obstante, en aras de proceder con lo ordenado en auto de medidas de fecha 9 de Diciembre de 2021 y 14 enero del 2022, se emitirá nuevos oficios.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por medio de SECRETARIA sírvase emitir nuevos oficios ordenados en en auto de medidas de fecha 9 de Diciembre de 2021 y 14 enero del 2022, siendo actualizados con la firma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 01 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 11 de Enero de 2023
La Secretaria: